

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE UMÁN, YUCATÁN

# GACETA MUNICIPAL



NÚMERO 56  
Febrero 27 de 2016

H. AYUNTAMIENTO DE UMÁN 2015 - 2018



AUTORIZADO POR EL REGISTRO  
ESTATAL DE PUBLICACIONES OFICIALES  
AUTORIZACIÓN NÚMERO  
CJ-DOGEY-GM-024



## En esta edición

### Portada

Lista de Regidores .....	1
Directorio Municipal .....	2
Acuerdos de Cabildo .....	4

C. 20 X 19 Y 21 S/N Umán, Yucatán.

C.P. 97390

Tel: (988)9330607

## Regidores

### **PRESIDENTE MUNICIPAL**

Lic. Freddy de Jesús Ruz Guzmán

### **SINDICO MUNICIPAL**

T.C. Bruno Xool Vega

### **SECRETARIA MUNICIPAL**

LAE. Ana Catalina Sosa Nah

### **REGIDORES**

LAE. Guillermina Guadalupe Pech  
Rodríguez  
Regidora

C. Cristian Jesús Novelo González  
Regidor

C. Wilberth Adrian Ortiz Gamboa  
Regidor

C. María Guadalupe Uc Cocom  
Regidora

C. María Minerva Rodríguez Puc  
Regidora

C. Eddy Gaspar Moo Medina  
Regidor

Lic. Silvia Margely Mena Montero  
Regidora

C. Manuel de Jesús Vázquez Cauich  
Regidor

## **Administración Municipal**

**Lic. Luis Alfredo Cupul Uc**  
**Director de Finanzas y Tesorería Municipal**

**Lic. Samuel Furlong Bojórquez**  
**Director de Gobernación**

**Lic. Renán Alberto Rosas Che**  
**Director de Contraloría Municipal**

**Oficial Mayor**

**Lic. Marco Antonio Poot Aguayo**  
**Jefe de la Oficina de la Presidencia**

**Director de Comunicación Social**

**C. Jose Luis Paredes Peraza**  
**Director de Desarrollo Social**

**C. Ángel Poot Tah**  
**Director de Desarrollo Económico y Rural**

**Director de Seguridad Pública**

**C. Juan Bautista Poot Canche**  
**Director de Protección Civil**

**Ing. Carlos Martínez Dionisio**  
**Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano**

**Director de Imagen y Servicios Públicos Municipales**

**L.E. Teresita Santos Sáenz**  
**Director de Salud y Ecología**

**Profr. Jorge Ivan Domínguez y Gonzalez**  
**Director de Educación y Cultura**

**Lic. Claudio Antonio Uicab Cuytun**  
**Director de Catastro Municipal**

**C. Carlos Alberto Díaz González**  
**Director de Rastros y Mercados**

**C. Víctor Paredes Rosales**  
**Director de Transporte Municipal**

**Lic. William Santos Saenz**  
**Director del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán**

**C. Máximo Paredes Zumárraga**  
**Director de Panteones**

**C. Emmanuel de Jesús Balam Madera**  
**Director de Deportes**

**Director de Alumbrado Público**

**C. Roylan del Carmen Cifuentes Montejo**  
**Director de Planeación y Desarrollo**

**Profra. Tere Yrene Aguilar Sunza**  
**Directora del Sistema Municipal del DIF**

**Lic. Alma Gómez Martin**  
**Directora del Instituto Municipal de la Mujer**

**Director del Instituto de la Juventud**

## INDICE DE CONTENIDO

Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Umán autoriza la donación a título gratuito de cinco terrenos del fundo legal pertenecientes al municipio de Umán, a favor de los ciudadanos LUIS GASPAS PEET UICAB, ALEJANDRA CETZ, JOSE GUADALUPE MOO BALAM, MARGARITA VILLANUEVA KOYOC Y MAGALY TERESITA DURAN MARTIN.	<b>4</b>
Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Umán autoriza la lista de obras y acciones que se realizarán en el período de enero a marzo de 2016 con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	<b>7</b>
Acuerdo en el que el Ayuntamiento de Umán autoriza al Presidente Municipal y al Secretario Municipal, celebrar un Convenio de Colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres.	<b>15</b>
Acuerdo en el que el Ayuntamiento de Umán autoriza al Presidente Municipal y al Secretario Municipal, celebrar un Convenio de Coordinación y Colaboración en el Proceso de Planeación y Acciones de Desarrollo Urbano que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán a través de los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y el Instituto de Desarrollo Regional y Municipal, con la finalidad de analizar la planeación y el desarrollo urbano del municipio e implementar acciones que lleven a conseguir un desarrollo armónico.	<b>18</b>
Acuerdo en el que el Ayuntamiento de Umán autoriza al Presidente Municipal y al Secretario Municipal, celebrar un Convenio de Afiliación con el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores para el otorgar financiamiento a los trabajadores del H. Ayuntamiento para la adquisición de bienes y servicios.	<b>21</b>

**Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Umán autoriza la donación a título gratuito de cinco terrenos del fundo legal pertenecientes al municipio de Umán, a favor de los ciudadanos LUIS GASPAS PEET UICAB, ALEJANDRA CETZ, JOSE GUADALUPE MOO BALAM, MARGARITA VILLANUEVA KOYOC Y MAGALY TERESITA DURAN MARTIN.**

## **H. CABILDO:**

En la actualidad la noción de fundo legal se encuentra ligada a la idea de que es una extensión de suelo destinada a un asentamiento humano o a la constitución de una zona urbana.

La creación del fundo legal obedece a la idea de racionalizar los asentamientos humanos, ya se trate de colonización o de creación o ampliación de centros de población y desarrollo urbano. Como hemos indicado se conserva la idea primitiva u original del fundo legal en materia fundamentalmente agraria, no obstante la conveniencia de ampliar su uso para poner orden y racionalizar, sobre todo, el desarrollo urbano de las grandes ciudades.

En la legislación histórica mexicana existe una preocupación en garantizar no solo a cada una de las familias o colonos una determinada porción de suelo para que puedan levantar su casa y su vivienda de acuerdo a sus necesidades, sino también la reserva y delimitación precisa de las áreas de los servicios públicos como los edificios públicos destinados a las autoridades, las escuelas, la iglesia, el mercado, etcétera, con trazos delimitado calles y previsiones para su futuro crecimiento y desarrollo. En tal virtud algunos asentamientos se han podido proyectar y llegar hasta nuestros días como importantes centros urbanos, aunque hoy la planeación parezca insuficiente.

La vivienda es uno de los satisfactores básicos para cualquier individuo o familia. El tener un espacio para vivir es una condición necesaria para que una sociedad se aproxime a tener niveles de bienestar aceptables. Es por esto, que bajo criterios elementales de justicia social, todas las personas tienen derecho a contar con una vivienda, ya que ésta junto con la educación y la salud pública, constituye uno de los principales rubros de la inversión social prioritaria en todos los países del mundo.

Al respecto, es de hacer mención que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, reglamentos y la ejecución de convenios. Cabe señalar que entre los bienes de dominio privado se encuentran las tierras de propiedad municipal susceptibles de enajenación y las de fundo legal.

Ahora bien, actualmente se encuentra asentadas en tierras del fundo legal de este Municipio un gran número de familias de escasos recursos, en las cuales han construido sus viviendas y que durante años han tramitado su solicitud de donación respecto de dichos terrenos a fin de resolver la incertidumbre en que vive, toda vez que no cuentan con documento alguno que les brinde certeza jurídica acerca del que consideran es parte de su patrimonio.

En tal virtud, se somete a consideración de este H. Cabildo, la autorización para la donación de predios del fundo legal a diversos ciudadanos ubicados en colonias de este Municipio, mismas que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Gobierno de los Municipios de Estado de Yucatán, esto con el fin de dar cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, y atender al firme compromiso de este H. Ayuntamiento para resolver la demanda de seguridad jurídica patrimonial en el Municipio de Umán y de sus Comisarias; y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa, La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo, como lo señala el quinto párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDO.-** Que los Municipios están investidos de personalidad jurídica, manejan su patrimonio conforme a la ley, gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado; que los Ayuntamientos están facultados para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdiccionales, así como los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten en el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y XI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 base Cuarta, 79 y 82 fracciones I y XI de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 2 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**TERCERO.-** Que las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confiere al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado, atento a lo señalado en los artículos 20 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 31 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Umán.

**CUARTO.-** Que el artículo 76 de la constitución Política del Estado de Yucatán señala que el Estado tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa, al Municipio. Este será gobernado por un Ayuntamiento electo mediante el voto popular libre, directo y secreto: integrado por un Presidente Municipal, Regidores y un Síndico, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia. Entre éste y el Gobierno del Estado, no habrá autoridades intermedias. El Ayuntamiento tendrá como fin principal, atender las necesidades sociales de sus habitantes dentro de su ámbito jurisdiccional, procurando el desarrollo integral y sustentable del municipio.

**QUINTO.-** Que entre las atribuciones que tiene el Ayuntamiento, las cuales serán ejercidas por el Cabildo, se encuentran las de intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana conforme a la ley de la materia; enajenar y dar en arrendamiento, usufructo, comodato u otro medio legal que afecte el dominio sobre los bienes del Municipio, con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes; ejercer actos de dominio sobre los bienes del Municipio, así como cuidar que los terrenos del fundo legal se empleen exclusivamente para los usos a que están destinados por las leyes respectivas, adjudicando lotes del mismo, a quienes pretendan establecerse y acotar el destino a uso de los bienes inmuebles municipales, como lo dispone el artículo 41, inciso B), fracciones I, XI, XIII, XIV y XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**SEXTO.-** Que al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento le corresponde representar al Ayuntamiento, dirigir el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, así como suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal, a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, como lo señala el artículo 55, fracciones I, II y XV de La Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**SÉPTIMO.-** Que son obligaciones del Presidente Municipal, entre otras, la de presidir y dirigir las sesiones de Cabildo, formular y someter a la aprobación del Cabildo la iniciativa de Ley de Ingresos y la Ley de Hacienda, el Presupuesto de Egresos, el Bando de Policía y Buen Gobierno, los reglamentos y demás disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la Gaceta Municipal, de conformidad con el artículo 56, fracciones I y II de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**OCTAVO.-** Que los bienes muebles e inmuebles son los recursos materiales propiedad del Municipio, destinado al cumplimiento de su función y son del dominio público y privado, como lo establece el artículo 150 de la Ley de Gobierno de los Municipios del estado de Yucatán.

**NOVENO.-** Que son bienes del dominio privado las tierras de propiedad municipal susceptibles de enajenación y las de fundo legal, como lo señala el artículo 152, fracción I de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**DECIMO.-** Que los inmuebles del dominio privado podrán ser objeto de enajenación a propuesta del Presidente Municipal, mediante acuerdo de las dos terceras partes del Cabildo, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que para enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles que formen parte del dominio público y privado de los municipios, además del voto de las dos terceras partes de la totalidad de los integrantes del Cabildo, se requerirá que contenga al menos, los datos anexos siguientes: I. Un informe del Presidente Municipal y el Síndico en el que se acredite la necesidad de enajenar el bien y en el que se consignará la justificación de su beneficio. El informe contendrá el destino del producto de la enajenación, cuando esta sea

onerosa; II.- Un plano de localización que contendrá descripción de la superficie, medidas y colindancias; III. El valor catastral y comercial; IV.- En el caso de que el inmueble forme parte del fundo legal, se requerirá la certificación del Catastro del Estado, en la que conste que el solicitante no es propietario de algún inmueble en el Estado, ni su cónyuge o concubina, ni sus hijos menores de edad. Tratándose de persona física, el interesado bajo protesta de decir verdad, manifestará que dicho bien será destinado para casa habitación; V.- Que la superficie no exceda de la necesaria para una vivienda de interés social; en los casos de los terrenos del fundo legal, estos tendrán una extensión mínima de 133 metros cuadrados y la máxima de 600 metros cuadrados. Se podrá exceder los límites antes previstos cuando se destine a otros usos de carácter social, preponderantemente a la generación de empleo y el desarrollo económico, procurando se les dé preferencia a los habitantes de los municipios, que deberán ser personas morales, legalmente constituidas; VI.- La constancia que suscrita por el Presidente Municipal y el Síndico, en la que se establezca que el bien inmueble no está ni será destinado a la prestación de un Servicio Público reviste valor arqueológico VII.- La respectiva de que el inmueble no reviste valor arqueológico, histórico o artístico, expedida por la institución competente VIII.- Informar al Congreso de las enajenaciones autorizadas por el Cabildo en un plazo no mayor de treinta días, y IX.- La contravención a lo dispuesto en este artículo, será causa de responsabilidad administrativa o penal, en su caso, como lo dispone el artículo 155 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que la donación quedará sin efecto siempre y cuando: I. El bien se utilice para un fin distinto al autorizado; II.- La persona moral se disuelva o liquide; III. No se inicie y concluyan en el plazo aprobado por el Cabildo los trabajos especificados; o IV.- Sean enajenadas por cualquier título sin que haya transcurrido el término de quince años y permanezcan a las tierras del fundo legal. En los contratos en que se enajenen bienes inmuebles que provengan del fundo legal, los fedatarios públicos deberán cerciorarse de lo establecido por esta disposición, conforme a lo establecido en el artículo 156, fracción IV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**DECIMO TERCERO.-** Que con la presente propuesta de autorización de donación a título gratuito de predios de fundo legal en las diversas colonias a favor de sus actuales poseedores se beneficiará a cada una de las familias que habitan esos predios, mismas que durante varios años han tramitado la referida donación sin que hasta la presente fecha se les haya otorgado la certeza sobre el patrimonio que con muchos esfuerzos han edificado.

Por todo lo anteriormente expuesto someto a consideración el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Umán, dona a título gratuito predios del fundo legal a favor de los ciudadanos que se enlistan a continuación:

	LOCALIDAD	SOLICITANTE	PREDIO	SUPERFICIE
1	UMAN	LUIS GASPAR PEET UICAB	C. 38 # 60 Col. Lázaro Cárdenas.	431.17 m <sup>2</sup>
2	UMAN	ALEJANDRA CETZ	C. 32 # 198	473.82 m <sup>2</sup>
3	UMAN	JOSÉ GUADALUPE MOO BALAM	C. 9 # 138 Col. Lienzo Charro	235.92 m <sup>2</sup>
4	UMAN	MARGARITA VILLANUEVA KOYOC	C. 32 # 85 C Col. Lázaro Cárdenas	354.35 m <sup>2</sup>
5	UMAN	MAGALY TERESITA DURAN MARTIN	C. 17 # 80 Col. Lázaro Cárdenas	359.20 m <sup>2</sup>

**SEGUNDO.-** Los inmuebles que se otorgan en donación a los ciudadanos arriba citados, única y exclusivamente podrá ser destinado para los fines de casa-habitación, por lo que la conservación y mantenimiento del mismo será de la exclusiva cuenta de los donatarios.

**TERCERO.-** Las personas citadas en el punto primero de este Acuerdo, no podrá gravar, arrendar o enajenar, el inmueble que se otorga en donación sin la autorización del Ayuntamiento de Umán, antes de que transcurra el término de diez años, contados a partir de la fecha en que se inscriba la adjudicación en los libros del Registro Público de la Propiedad del Estado.

**CUARTO.-** La donación de que se tratan quedará sin efecto si las personas citadas no cumple las condiciones señaladas en los puntos que anteceden, o si destina a un fin distinto al indicado el inmueble objeto de la donación; en cuyo caso la propiedad se revertirá al Patrimonio del Municipio de Umán, con todo lo físico en él construido.

**QUINTO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Umán, autoriza a su Presidente y a la Secretaria Municipal, a suscribir toda la documentación necesaria para formalizar la donación del inmueble objeto del presente acuerdo, así como su inscripción en las dependencias del Catastro Municipal y Registro Público de la Propiedad del Estado de Yucatán.

**SEXTO.-** Túrnese copia del presente Acuerdo al Síndico Municipal, a fin de cumplir con lo establecido en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**SEPTIMO.-** Este acuerdo entra en vigor el día de su aprobación.

## TRANSITORIO

**ÚNICO.-** La Secretaría Municipal deberá informar al H. Congreso del Estado de la presente donación de predios de fundo legal autorizados por este H. Cabildo, en un plazo no mayor de treinta días, a fin de dar cumplimiento al artículo 155, fracción VIII, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Umán, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

**ATENTAMENTE**

(RUBRICA)  
**LIC. FREDDY DE JESÚS RUZ GUZMÁN**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

(RUBRICA)  
**LAE. ANA CATALINA SOSA NAH**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

## **Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Umán autoriza la lista de obras y acciones que se realizarán en el período de enero a marzo de 2016 con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)**

### **H. CABILDO:**

A través de la planeación se fijan metas y se estipulan los procedimientos a seguir para llegar hasta ellas. En este proceso, se consideran diversas cuestiones, como las obras que deberán concursarse mediante licitación para el mejoramiento de los servicios que brinda el Municipio.

El artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Social en sus fracciones III y IV establece que la política nacional de desarrollo social tiene los objetivos de fortalecer el desarrollo regional equilibrado y garantizar las formas de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de programas de desarrollo social.

El artículo 39 de la Ley General de Desarrollo Social establece que compete a la Secretaría de Desarrollo Social, la coordinación del Sistema Nacional de Desarrollo Social, el cual es un mecanismo permanente de concurrencia, colaboración, coordinación y concertación de los tres órdenes de gobierno así como los sectores social y privado. Asimismo dispone que la Secretaría de Desarrollo Social diseñará y ejecutará las políticas generales de desarrollo social y que al efecto coordinará y promoverá la celebración de convenios y acuerdos de desarrollo social.

El primordial propósito de la planeación para el desarrollo municipal, es obtener el máximo beneficio social, previniendo las acciones y recursos necesarios para el desarrollo económico y social del municipio, conjuntando esfuerzos con la sociedad civil y encaminándolos al desarrollo de actividades productivas; programar las acciones del gobierno municipal bajo un orden de prioridades, procurar un desarrollo urbano equilibrado de los centros de población del municipio, promover la participación y conservación del medio ambiente, así como el desarrollo armónico de la comunidad municipal.

Para poder realizar tal planeación, deberán considerarse diversas etapas, ya que es un proceso que supone tomar decisiones sucesivas. Identificar un problema, analizar las diferentes opciones disponibles y escoger la que resulte más propicia para solucionar aquél e iniciar la puesta en marcha de un plan, son algunos de los pasos que toda planeación debe seguir.

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), tiene como objetivo fundamental el financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, siendo que para llevar al cabo dichas inversiones se cuenta con el Fondo de Infraestructura Social Municipal.

Para poder realizar las obras, el municipio requiere aplicar los recursos del Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en acciones establecidas por la Ley de Coordinación Fiscal que beneficien directamente a la población en rezago social y pobreza extrema.

Que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en sus dos componentes, deberán ser administrados bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a que estén destinados, como lo estipula el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En tal virtud, someto a este H. cabildo la lista de las obras a ser concursadas para este trimestre de 2016, y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley, son gobernados por un Ayuntamiento, cual tiene como fin principal atender las necesidades sociales de sus habitantes y gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, segundo párrafo, 77, base cuarta, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y 2, 3 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**SEGUNDO.-** Que el Municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado. Como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses, y gozará de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, conforme lo establece el artículo 2 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**TERCERO.-** Que es atribución del Ayuntamiento, administrar libremente su patrimonio y hacienda; formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; aprobar el plan estratégico y el plan municipal de desarrollo; participar en la elaboración de los planes estatal y regional de desarrollo, según lo dispuesto en las leyes; vigilar la ejecución de los planes y programas, y regular de manera conjunta y coordinada con el Estado, y con otros Municipios, las zonas de conurbación, tal como lo señala el artículo 41, inciso c), fracción I, d), fracciones I, II, III, IV y V, de la citada Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**CUARTO.-** Al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento le corresponde suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, de conformidad a lo previsto en el artículo 55, fracción I de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**QUINTO.-** Que es obligación del Presidente Municipal, presidir y dirigir las sesiones de Cabildo; formular y someter a la aprobación de Cabildo, la iniciativa de Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos y la Ley de Hacienda en su caso, el Bando de Policía y Gobierno, Reglamentos, y demás disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la Gaceta Municipal, conforme lo establece el artículo 56, fracciones I y II de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**SEXTO.-** Que el Municipio para la realización de obras requiere aplicar los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en las obras y acciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal que beneficien directamente a la población en rezago social y pobreza extrema.

**SÉPTIMO.-** Que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, específicamente el componente relativo a la Infraestructura Social Municipal deberá ser administrado bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a que estén destinados, como lo estipula el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**OCTAVO.-** Que se considera obra pública la que se requiera para la correcta prestación y atención de los servicios públicos y funciones municipales, por tanto los contratos de obra pública que se realicen, se llevarán a cabo invitación a mínimo tres personas, en la que se reciban en sobre cerrado las respectivas proposiciones de conformidad a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán. Su apertura podrá hacerse sin la presencia de los participantes, invitándose siempre a un representante del órgano de control interno y se elegirá entre ellas, a la que presente mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficacia y solvencia económica, buscando el máximo beneficio colectivo, de conformidad a lo establecido en los artículos 162, fracción II de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**NOVENO.-** Las acciones de obra pública a realizarse en el municipio de Umán, para ser ejecutadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, son resultado de las aportaciones de quienes participaron en la sesión del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal que tuvo a lugar el pasado 4 de Febrero de 2016 en las instalaciones del Auditorio Municipal, en la cual los participantes propusieron las acciones que consideraron pertinentes para el desarrollo de su comunidad.

Por todo lo anteriormente expuesto someto a consideración el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO:** El Ayuntamiento de Umán 2015-2018, aprueba la contratación de obra pública para el trimestre correspondiente a los meses de enero a marzo de 2016, conforme a las políticas públicas del H. Ayuntamiento de Umán 2015-2018, aplicando los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en las obras y acciones establecidas por la Ley de Coordinación Fiscal que beneficien directamente a la población en rezago social y pobreza extrema.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Umán 2015-2018, autoriza a su Presidente y Secretaria Municipal, a suscribir toda la documentación necesaria, a fin de dar cumplimiento a este Acuerdo.

**TERCERO.-** Que las obras públicas a licitarse para el trimestre enero-marzo de 2016, corresponden a las siguientes:

	<b>NOMBRE DE LA OBRA</b>	<b>UBICACIÓN</b>	
1	CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS CON BIODIGESTORES	UMÁN	10 PZAS,
2	CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS CON BIODIGESTORES	COMISARÍA BOLÓN	10 PZAS
3	CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS CON BIODIGESTORES	COMISARÍA OXCUM	10 PZAS
4	CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS CON BIODIGESTORES	COMISARÍA ITZINCAB PALOMEQUE	10 PZAS
5	CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME	COMISARÍA HOTZUC	300 m <sup>2</sup>
6	CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME	COMISARÍA DZIBIKAK	300 m <sup>2</sup>
7	CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME	COMISARÍA SAN ANTONIO CHUN	300 m <sup>2</sup>
8	CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME	COMISARÍA YAXCOPOIL	300 m <sup>2</sup>
9	CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME	, COMISARÍA HUNXECTAMÁN	300 m <sup>2</sup>
10	CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME	, COMISARÍA TANIL	
11	TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN LA ESCUELA PRIMARIA EL NIÑO ARTILLERO CON CLAVE 31DPR0656M	CALLE 23 S/N X 18, COLONIA CENTRO	

**CUARTO.-** El Ayuntamiento de Umán 2015-2018, autoriza al Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a realizar el procedimiento por invitación, así como a suscribir toda la documentación relativa a dicho proceso.

**QUINTO.-** La Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, deberá informar al Ayuntamiento de Umán 2015-2018, el resultado del procedimiento por invitación, derivado de este Acuerdo.

**SEXTO.-** Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SÉPTIMO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildos de Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Umán, Yucatán, a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil dieciséis.

**ATENTAMENTE**

(RUBRICA)  
**LIC. FREDDY DE JESÚS RUZ GUZMÁN**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

(RUBRICA)  
**LAE. ANA CATALINA SOSA NAH**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

**Acuerdo en el que el Ayuntamiento de Umán autoriza al Presidente Municipal y al Secretario Municipal, celebrar un Convenio de Colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres.**

## **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** El “INMUJERES” es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2o. de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2001.

**SEGUNDO.-** Que tiene como objetivo general, promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los poderes legislativo y judicial, en sus ámbitos federal y estatal.

**TERCERO.-** Que el objeto del Convenio de Coordinación, es el de promover y fomentar las condiciones para alcanzar la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, a través de la ejecución de proyectos que fortalezcan el desarrollo de la equidad, promoviendo procesos de institucionalización y transversalización de la perspectiva de género, con el fin de lograr la plena participación de las mujeres en todos los ámbitos del desarrollo local en el marco de la igualdad de género.

**CUARTO.-** Que la Directora General del Instituto, la Licenciada Lorena Cruz Sánchez, en su carácter de Titular de la Presidencia del “INMUJERES” y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracciones II y III de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, se encuentra facultada para firmar el presente Convenio Específico de Colaboración, acreditando su personalidad con el nombramiento emitido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Enrique Peña Nieto, de fecha 16 de enero de 2013.

**QUINTO.-** Que las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado, de conformidad con lo señalado en los artículos 20 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 31 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Umán.

**SEXTO.-** El municipio de Umán es libre y autónomo que forma parte de la base territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Yucatán, de conformidad con lo establecido

por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 8 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**SÉPTIMO.-** Los Municipios están investidos de personalidad jurídica, manejan su patrimonio conforme a la ley, su H. Ayuntamiento es el órgano de gobierno por excelencia; tiene la facultad de celebrar convenios de asociación y coordinación para el correcto ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 bases Quinta y Décima Segunda de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 1, 2, 56, fracciones II y V, y 77 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**OCTAVO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, el Presidente Municipal tiene facultad para suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos.

**NOVENO.-** Que son obligaciones del Presidente Municipal, presidir y dirigir las sesiones del Cabildo; formular y someter a la aprobación del Cabildo, las demás disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la Gaceta Municipal; atender la debida integración del Cabildo y el buen funcionamiento de la administración pública municipal; cuidar que los fondos municipales, se apliquen con estricto apego al Presupuesto de Egresos aprobado, de conformidad con lo señalado en el artículo 56 fracciones I, II VIII y IX de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a la consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza al Lic. Freddy de Jesús Ruz Guzmán como Presidente Municipal y a la LAE Ana Catalina Sosa Nah en su calidad de Secretaria Municipal, suscribir un convenio de colaboración con el *Instituto Nacional para las Mujeres* con el fin de ejecutar proyectos que fortalezcan el desarrollo de la equidad, promoviendo procesos de institucionalización y transversalización de la perspectiva de género, con el fin de lograr la plena participación de las mujeres en todos los ámbitos del desarrollo local en el marco de la igualdad de género. -----

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. -----

**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal. -----

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Umán, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

**ATENTAMENTE**

(RUBRICA)  
**LIC. FREDDY DE JESÚS RUZ GUZMÁN**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

(RUBRICA)  
**LAE. ANA CATALINA SOSA NAH**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

**Acuerdo en el que el Ayuntamiento de Umán autoriza al Presidente Municipal y al Secretario Municipal, celebrar un Convenio de Coordinación y Colaboración en el Proceso de Planeación y Acciones de Desarrollo Urbano que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán a través de los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y el Instituto de Desarrollo Regional y Municipal, con la finalidad de analizar la planeación y el desarrollo urbano del municipio e implementar acciones que lleven a conseguir un desarrollo armónico.**

## **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, es una dependencia centralizada de la Administración Pública del Estado, a la cual le corresponde, entre otras funciones, la de aplicar en los asuntos de su competencia, las disposiciones legales de la materia, haciendo compatible el desarrollo urbano con la protección y conservación del medio ambiente, así como fomentar la protección y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable.

**SEGUNDO.-** Según los artículos 45 fracciones I, IX, X, XVII, XVIII y XXIV del Código de la Administración Pública de Yucatán, 515 fracción VII de su Reglamento, a “LA SEDUMA” le corresponde, entre otros, aplicar en los asuntos de su competencia las disposiciones legales de la materia, haciendo compatible el desarrollo urbano con la protección y conservación del medio ambiente; autorizar, previo estudio de impacto ambiental, vigilando el cumplimiento de las leyes de la materia; coordinarse con las demás autoridades competentes para la realización de acciones de desarrollo urbano y medio ambiente que se ejecuten en la entidad y evaluar sus resultados; fomentar la protección y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; promover el restablecimiento de los recursos forestales; vigilar el cumplimiento estricto de las normas de protección, preservación, restauración y conservación del medio ambiente, así como gestionar ante dependencias federales, estatales, municipales y organizaciones no gubernamentales, la aplicación de proyectos, acciones, recursos financieros y humanos que contribuyan a la conservación y manejo de los recursos naturales del estado.

**TERCERO.-** Que el Doctor Eduardo Adolfo Batllori Sampedro, fue ratificado como Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente mediante documento firmado por el titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado con fecha 1 de Enero de 2013 y de conformidad con los artículos 27 fracción IV del mencionado Código y 11 apartado B fracción III del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, a los titulares de las dependencias, les corresponde entre otros asuntos, el de intervenir y suscribir los actos, contratos y convenios que se refieran a la dependencia que les corresponda, por lo que el titular está facultado para suscribir el presente Convenio de Colaboración.

**CUARTO.-** Que el “INDERM” es un órgano administrativo desconcentrado dependiente de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado que tiene por objeto impulsar el desarrollo integral de las regiones y municipios del Estado de Yucatán. Lo anterior, en términos del

decreto número 32 publicado en el Diario Oficial del Estado el 11 de enero de 2013 por el que se crea el Instituto de Desarrollo Regional y Municipal.

**QUINTO.-** Que dentro de las actividades que desarrolla el Instituto se encuentra la de ejecutar el Sistema Permanente de Capacitación a Servidores Públicos Municipales en coordinación con las demás dependencias y entidades del Gobierno del Estado cuando así se requiera y los gobiernos municipales para hacer más eficiente su función pública.

**SEXTO.-** Que su titular, Lic. Gaspar Quintal Parra, tiene facultades para celebrar este convenio de conformidad con lo dispuesto en la fracción IX del artículo 9 del Decreto número 32 publicado en el Diario Oficial del Estado el 11 de enero de 2013 por el que se crea el Instituto de Desarrollo Regional y Municipal.

**SÉPTIMO.-** Que el objeto del Convenio, es la colaboración entre las partes, a fin de elaborar estrategias para conseguir un desarrollo urbano sustentable en “EL MUNICIPIO” mediante la entrega del instrumento denominado “CARTAS URBANAS”.

**OCTAVO.-** Que las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado, de conformidad con lo señalado en los artículos 20 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 31 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Umán.

**NOVENO.-** El municipio de Umán es libre y autónomo que forma parte de la base territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Yucatán, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 8 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**DÉCIMO.-** Los Municipios están investidos de personalidad jurídica, manejan su patrimonio conforme a la ley, su H. Ayuntamiento es el órgano de gobierno por excelencia; tiene la facultad de celebrar convenios de asociación y coordinación para el correcto ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 bases Quinta y Décima Segunda de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 1, 2, 56, fracciones II y V, y 77 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, el Presidente Municipal tiene facultad para suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que son obligaciones del Presidente Municipal, presidir y dirigir las sesiones del Cabildo; formular y someter a la aprobación del Cabildo, las demás disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la Gaceta Municipal; atender la debida integración del Cabildo y el buen funcionamiento de la administración pública municipal; cuidar que los fondos municipales, se apliquen con estricto apego al Presupuesto de Egresos aprobado, de conformidad con lo señalado en el artículo 56 fracciones I, II VIII y IX de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a la consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se autoriza al Lic. Freddy de Jesús Ruz Guzmán Presidente Municipal y a la LAE Ana Catalina Sosa Nah en su calidad de Secretaria Municipal, suscribir un convenio de coordinación y colaboración con Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán a través de los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y el Instituto de Desarrollo Regional y Municipal en el Proceso de Planeación y Acciones de Desarrollo Urbano. -----

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. -----

**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal. -----

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Umán, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

## **ATENTAMENTE**

(RUBRICA)  
**LIC. FREDDY DE JESÚS RUZ GUZMÁN**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

(RUBRICA)  
**LAE. ANA CATALINA SOSA NAH**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

**Acuerdo en el que el Ayuntamiento de Umán autoriza al Presidente Municipal y al Secretario Municipal, celebrar un Convenio de Afiliación con el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores para el otorgar financiamiento a los trabajadores del H. Ayuntamiento para la adquisición de bienes y servicios.**

## **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** El “INFONACOT” es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio público, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de conformidad a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 24 de Abril de 2006.

**SEGUNDO.-** Que tiene como objetivo general, promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los poderes legislativo y judicial, en sus ámbitos federal y estatal.

**TERCERO.-** Que el objeto del Convenio de Afiliación, es el de afiliar al H. Ayuntamiento de Umán como Centro de Trabajo para permitirle actuar como retenedor de las cantidades que descuenta de los salarios de sus trabajadores que tengan acceso al sistema de crédito FONACOT, por lo cual el Ayuntamiento de Umán deberá enterar al INFONACOT, las cantidades que correspondan derivadas del otorgamiento del crédito.

**CUARTO.-** Que el Apoderado Legal del INFONACOT en el Estado de Yucatán cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente convenio.

**QUINTO.-** Que las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado, de conformidad con lo señalado en los artículos 20 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 31 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Umán.

**SEXTO.-** El municipio de Umán es libre y autónomo que forma parte de la base territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Yucatán, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 8 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**SÉPTIMO.-** Los Municipios están investidos de personalidad jurídica, manejan su patrimonio conforme a la ley, su H. Ayuntamiento es el órgano de gobierno por excelencia; tiene la facultad de celebrar convenios de asociación y coordinación para el correcto ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 bases Quinta y Décima Segunda de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 1, 2, 56, fracciones II y V, y 77 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**OCTAVO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, el Presidente Municipal tiene facultad para suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos.

**NOVENO.-** Que son obligaciones del Presidente Municipal, presidir y dirigir las sesiones del Cabildo; formular y someter a la aprobación del Cabildo, las demás disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la Gaceta Municipal; atender la debida integración del Cabildo y el buen funcionamiento de la administración pública municipal; cuidar que los fondos municipales, se apliquen con estricto apego al Presupuesto de Egresos aprobado, de conformidad con lo señalado en el artículo 56 fracciones I, II VIII y IX de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a la consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza al Lic. Freddy de Jesús Ruz Guzmán Presidente Municipal y a la LAE. Ana Catalina Sosa Nah en su calidad de Secretaria Municipal, suscribir un convenio de afiliación con el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores con el fin de que dicho organismo otorgue financiamiento a los trabajadores del H. Ayuntamiento de Umán para la adquisición de bienes y servicios. -----

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, realizar aquellos trámites necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo. -----

**TERCERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. -----

**CUARTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal. -----

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Umán, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

**ATENTAMENTE**

(RUBRICA)  
**LIC. FREDDY DE JESÚS RUZ GUZMÁN**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

(RUBRICA)  
**LAE. ANA CATALINA SOSA NAH**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**